**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Dejo constancia, que en la fecha me comuniqué con el apoderado del accionante en habeas corpus, quien manifestó que su defendido permanece retenido en la estación de Policía del Barrio Maribel de Medellín.

ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO SECRETARIA

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, siete de junio de dos mil veintitrés

Proceso	HABEAS CORPUS
Accionante	DANILO FERNEY CASTILLO JURADO
Radicado	05001-4003-026-2023-00760-01
Instancia	Segunda
Asunto	Avoca conocimiento

Se AVOCA CONOCIMIENTO del recurso de apelación interpuesto por el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA UNIÓN NARIÑO en contra del auto de fecha 02-06-2023 proferido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual decidió la acción de Hábeas Corpus, formulada por el señor DANILO FERNEY CASTILLO JURADO con cédula 1083813164, quien está privado de la libertad en la estación de Policía del Barrio Maribel de Medellín, en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA UNIÓN NARIÑO, la POLICIA METROPOLITANA DE MEDELLIN y la SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CRIMINAL – MEVAL DE MEDELLIN, al cual se vinculó a la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL BARRIO MARIBEL DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, al JUZGADO 001 PROMISCUO PENAL DEL CIRCUITO DE LA CRUZ NARIÑO, e INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

Notifíquese este auto a los antes mencionados por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE** 

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)